Sincelejo, diciembre 3 de 2025

INFORME DE EJECUCION DEL PRIMER GIRO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CONV-SDSD-22-2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E. Nit. 892.280.033-1

1. INTRODUCCION

Los recursos del subsidio a la oferta según el artículo 2.4.2.7 del Decreto 780 de 2016, sustituido parcialmente por el artículo 1 del Decreto 268 de 2020 deberán ser usados por los departamentos, municipios certificados y distritos referidos en el artículo 2.4.1.3 del presente decreto, para la financiación de los gastos de operación de la prestación de servicios de salud de las Empresas Sociales del Estado o administradores de infraestructura pública destinados a la prestación de servicios de salud, de acuerdo con lo establecido en numeral 52.2 del artículo 52 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 235 de la Ley 1955 de 2019. En ese sentido la administración departamental celebro EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CONV-SDSD-22-2025 con el HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E. por valor de TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($377.572.573) de igual modo dispuso que en todo caso, el seguimiento de la ejecución del convenio lo ejercerá la entidad contratante.

2. OBJETIVO.

Presentar el primer avance de la ejecución del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CONV-SDSD-22-2025, celebrado entre EL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y EL HOSPITAL UNIVERSIDARIO DE SINCELEJO E.S.E

3. ASPECTOS GENERALES.

El artículo 43 de la Ley 715 de 2001, adicionado por el artículo 232 de la Ley 1955 de 2019, agregó la competencia de los departamentos en la prestación de los servicios de salud, indicando que deberán garantizar la contratación y el seguimiento del subsidio a la oferta, entendido como la cofinanciación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías efectuada en zonas alejadas o de difícil acceso, a través de instituciones públicas o infraestructura pública administrada por terceros ubicadas en esas zonas, que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios, de conformidad con los criterios establecidos por el Gobierno Nacional, los cuales se financiarán con recursos del Sistema General de Participaciones y con los recursos propios de la entidad territorial.

Los departamentos y los distritos precitados, y los municipios certificados, asignarán los recursos del subsidio a la oferta a las ESE o administradores de infraestructura pública para la prestación de servicios de salud, teniendo en cuenta el listado definido por este Ministerio, y su ejecución deberá realizarse mediante la suscripción de convenios o contratos que garanticen la transferencia del subsidio a dichas entidades, los cuales deberán incluir, entre otros, los indicadores y metas de calidad en la de servicios de salud a la población y de gestión financiera y de producción, los cuales deben ser cumplidos durante la vigencia del convenio o contrato. Precisa igualmente que las ESE y los administradores de Infraestructura pública a quienes se les asignen recursos del subsidio a la oferta, deberán garantizar la operación de las sedes que sean monopolio en servicios trazadores.

El Ministerio de Salud y Protección Social emitió la Resolución 484 del 20 de marzo de 2020 "Por la cual se fijan los lineamientos para el uso y ejecución de los recursos del subcomponente del Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones en Salud y deroga la Resolución 857 de 2020" considero que el artículo 2.4.2.7 del Decretó 780 de 2016 sustituido parcialmente por el artículo 1 del Decreto 268 de 2020 determinó que los departamentos, municipios certificados y distritos, asignarán los recursos del subsidio a la oferta de la participación en salud del SGP a las Empresas Sociales del Estado o administradores de infraestructura pública – AIP para la prestación de servicios de salud, teniendo en cuenta el listado definido por este Ministerio, y su ejecución deberá realizarse mediante la suscripción de convenios o contratos que garanticen la transferencia del subsidio a dichas entidades y que se encuentren en el listado publicado por el Ministerio de Salud y Protección Social.

4. EJECUCION DE LOS RECURSOS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CONV-SDSD-22-2025,CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y EL HOSPITAL UNIVERSIDARIO DE SINCELEJO E.S.E.

AL HOSPITAL UNIVERSIDARIO DE SINCELEJO E.S.E., mediante CLAUSULADO DEL CONVENIO No. CONV-SDSD-22-2025, se le asignaron TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($377.572.573) los cuales fueron incorporados al presupuesto de ingresos y gastos de la ESE; mediante RESOLUCION No 01843 de fecha 04 de noviembre de 2025. Detallados así:

ARTICULO PRIMERO.- Adicionar el Presupuesto de Ingresos de Hospital Universitario de Sincelejo ESE para la vigencia fiscal 2025, en la suma de: **TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($377.572.573)**, según el siguiente detalle:

RUBRO	CONCEPTO	VALOR
1	**INGRESOS**	**377.572.573**
1.1	**Ingresos Corrientes**	**377.572.573**
1.1.02.06	**Transferencias corrientes**	**377.572.573**
1.1.02.06.007	**Subvenciones**	**377.572.573**
1.1.02.06.007.02.08	Transferencias para Empresas Sociales del Estado	377.572.573
TOTAL ADICION AL PRESUPUESTO DE INGRESOS		**377.572.573**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Adicionar el Presupuesto de Gastos del Hospital Universitario de Sincelejo ESE para la vigencia fiscal 2025, en la suma de en la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($377.572.573)**, según el siguiente detalle:

RUBRO	NOMBRE	VALORES A DISTRIBUIR POR RUBROS
2	**GASTOS**	**377.572.573**
2.1.	**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**	**190.000.000**
2.1.1	**GASTOS DE PERSONAL**	**150.000.000**
2.1.1.01	**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE**	**150.000.000**
2.1.2.02.01	**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**150.000.000**
2.1.2.02.01.003	**OTROS BIENES TRANSPORTABLES**	**150.000.000**
2.1.1.01.01.001.01	*Sueldo Básico*	*150.000.000*
2.1.2	**ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**	**40.000.000**
2.1.2.02.02	**ADQUISICIÓN DE SERVICIOS**	**40.000.000**
2.1.2.02.02.008	**SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN**	**40.000.000**
2.1.2.02.02.008.02	*Otros Servicios Profesionales, Técnicos y Empresariales(admitivos)*	*40.000.000*

5. DESEMBOLSO DE RECURSOS:

INGRESOS NOV 11 DE 2025 $ 267.004.298

6. **EJECUCION DE LOS RECURSOS DESEMBOLSADOS**.

PAGOS SUELDO BÁSICO NÓMINA DE OCTUBRE	$ 49.415.906
SERVICIOS PROF, TÉCN Y OTROS SERV DE SALUD ASISTENCIAL	$ 159.187.300
IMPUESTOS BANCARIOS	$ 834.414
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$ 1.304
SALDO EXTRACTO BANCARIO	$ 57.567.982

Ver detalle en soportes anexos.

Nota aclaratoria: Los cargos bancarios están en tramite de devolución por parte de la entidad bancaria.

Por tanto EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E a la fecha del presente informe ha ejecutado DOSCIENTOS OCHO MILLONES SEIS CIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($208.603.206) de los recursos incorporados al presupuesto por valor de TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($377.572.573), es decir, el 55.24 % de ejecución del convenio

Atentamente,

EZEQUIEL DIAZ NAVARRO
Representante Legal.

Proyecto: Okia Torres Moré – Sugerente Financiera